

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº ²³⁰2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 04 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0879-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 21 de agosto de 2026; el Informe N° 280-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de agosto de 2026; el Informe N° 1256-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe N° 0845-2026-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N.º 366-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de agosto de 2026; la Carta N° 157-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 04 de agosto de 2026; la carta N° 009-2026-GWCA-CSCV/RC, de fecha 03 de agosto de 2026; la Carta N° 002-2026-JMSR/RC/CLN, de fecha 21 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, el artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: **a)** El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. **b)** El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista. (...);

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de La Ley N°32069** – Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 194°, sobre prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales

en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i)** deficiencias en el expediente técnico o **ii)** por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (...). **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Asimismo, tenemos el **Artículo 196° Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, que establece: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista



para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda.

196.4. Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;

Con fecha 12 de julio de 2024, la EPS EMAPICA S.A., en adelante la Entidad, y el Consorcio Las Nieves, representado por su representante común, señor Jorge Manuel Sánchez Ruiz, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N.º 018-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV. SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2553270, por un monto contractual ascendente a S/ 1,957,304.80 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro con 80/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N.º002-2026-JMSR/RO/CLM, de fecha 21 de julio de 2026, el Consorcio Las Nieves, presentó el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º 01, correspondiente a la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N.º009-2026-GWCA-CSCV/RC, de fecha 31 de julio de 2026, el Supervisor de Obra remitió la opinión favorable y otorgó la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01;

Que, mediante Carta N.º 157-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 04 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. solicitó al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, en su calidad de proyectista, que emita opinión técnica respecto del planteamiento efectuado por el Consorcio Las Nieves en el marco del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante el Informe N.º 366-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental señala que, ante la falta de pronunciamiento del consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, en su calidad de proyectista, emite opinión técnica favorable respecto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Informe N.º 0845-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 11 de agosto de 2026, el Gerente de Operaciones solicitó la viabilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Informe N.º 1256-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01 requerido;

Que con Informe N°280-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Omar Grimaldo San Miguel,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 230 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

concluye que: "i) El Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos y normativos correspondientes y es indispensable para culminar y cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 1,130,486.80 (Un millón ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con 80/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 1,098,653.34 (Un millón noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 34/100 soles). ii) El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia parcial del 1.63 % y una incidencia acumulada del 10.13 % respecto del monto contractual. y iii) El Adicional de Obra N°01 cuenta con un plazo de ejecución establecido de 30 días calendario, bajo el siguiente análisis:

- 1) **ANTECEDENTES: (...).**
- 2) **DATOS DE LA OBRA**



• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE 800MM DE LA AV. SIETE DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

• **MONTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN:**

S/ 1,957,304.80 SOLES

• **CONTRATISTA EJECUTOR:**

CONSORCIO LAS NIEVES

• **RESIDENTE DE OBRA:**

Ing. JORGE MANUEL SÁNCHEZ RUIZ

• **SUPERVISOR DE OBRA:**

Ing. CARLOS BRUNO ODAR AQUIJE

• **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

120 DÍAS CALENDARIO

• **INICIO DE OBRA:**

12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

• **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**

11 DE MARZO DEL 2025

• **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01:**

14 DE FEBRERO DEL 2025

• **REINICIO DE PLAZO N°01:**

22 DE OCTUBRE DEL 2025

• **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02:**

30 DE OCTUBRE DEL 2025

• **MAYORES METRADOS N°01:**

S/ 166,466.16 SOLES

3) **ANÁLISIS**

3.1. DEL ORIGEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Durante la ejecución del Tramo N.º 03, se han presentado restricciones debido a que los titulares de los predios que interfieren con el trazo, no han otorgado la servidumbre requerida, por lo que se han venido realizando diversas gestiones a efectos de viabilizar la continuidad de los trabajos, sin resultados favorables.

En ese sentido, este despacho ha propuesto la modificación del trazo originalmente previsto, así como la incorporación de un tramo adicional, priorizando la adecuada operación hidráulica y la continuidad funcional del sistema de alcantarillado. Cabe señalar que la propuesta cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Distribución y Recolección y de la Gerencia de Operaciones, quienes consideran viable la alternativa planteada para asegurar la funcionalidad del sistema y la culminación de la obra.

Por lo expuesto, se solicitó a los contratistas evaluar, desde su especialidad, la viabilidad técnica, contractual y económica de la propuesta, así como la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes para su implementación.

3.2. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

3.2.1. ADICIONAL DE OBRA N°01:

El Adicional de Obra N°01 contempla partidas correspondientes a la renovación de las redes de alcantarillado en dos tramos de la Avenida Siete.

El Adicional de Obra N°01 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 833,077.97
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 83,307.80
UTILIDADES (5.00%)	S/ 41,653.90
SUB TOTAL	S/ 958,039.67
IGV (18.00%)	S/ 172,447.13
TOTAL	S/ 1,130,486.80

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de: UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES, incluido IGV.

3.2.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Debido a la incorporación de partidas para el nuevo trazo replanteado, se deducen las partidas correspondientes al Tramo N°02 y Tramo N°03 del contrato inicial.

El Deductivo Vinculante N°01 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 809,619.26
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 80,961.93
UTILIDADES (5.00000%)	S/ 40,480.96
SUB TOTAL	S/ 931,062.15
IGV (18.00%)	S/ 167,591.19
TOTAL	S/ 1,098,653.34

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de: UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 34/100 SOLES, incluido IGV.

3.3. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA:

Teniendo en consideración el monto contractual y prestaciones adicionales aprobadas, el porcentaje de incidencia parcial y acumulado, quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

INCIDENCIA TOTAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,957,304.80	100.00 %
B	Presupuesto Mayores Metrados N°01	S/ 166,466.16	8.50 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 1,130,486.80	57.76 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,098,653.34	56.13 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01)			1.63 %
% Incidencia Acumulada			10.13 %

Por lo tanto, el porcentaje de incidencia parcial es de 1.63 % y el porcentaje de incidencia acumulado es de 10.13 % respecto al monto contractual.

3.4. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL:

Ante la falta de pronunciamiento del proyectista, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental procedió con la revisión técnica de la documentación y la emisión de opinión técnica favorable respecto al Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 230 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Asimismo, mediante Informe N°003-2026-CBOA/CSCV-SO, el Supervisor de Obra emite opinión favorable y conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01, presentado por el contratista ejecutor.

3.5. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

- Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 30 días calendario.
- El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N.° 01, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

4. CONCLUSIONES

- El Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos y normativos correspondientes y es indispensable para culminar y cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 1,130,486.80 (Un millón ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con 80/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 1,098,653.34 (Un millón noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 34/100 soles).
- El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia parcial del 1.63 % y una incidencia acumulada del 10.13 % respecto del monto contractual.
- El Adicional de Obra N°01 cuenta con un plazo de ejecución establecido de 30 días calendario.

5. RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de acuerdo al siguiente detalle:
Presupuesto Adicional de Obra N°01 por un monto de S/ 1,130,486.80 (Un millón ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con 80/100 soles) y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 1,098,653.34 (Un millón noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 34/100 soles), posteriormente se deberá comunicar a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N°0879-2026-EPS.EMAPICA S.A/GG-GIPO de fecha 21 de agosto de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Wilson Cubas Pérez otorga conformidad al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que solicita la aprobación del mismo, vía acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV. SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2553270;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, correspondiente al Contrato N.º018-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución del proyecto denominado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL 800MM DE LA AV. SIETE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2553270, cuyo monto contractual original asciende a S/ 1,957,304.80 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro con 80/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; cuyo Adicional de Obra N.º 01 asciende a la suma de S/ 1,130,486.80 (Un millón ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con 80/100 soles) y cuyo Deductivo Vinculante N.º 01 asciende a la suma de S/ 1,098,653.34 (Un millón noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 34/100 soles), generando un monto neto de S/ 31,833.46 (Treinta y un mil ochocientos treinta y tres con 46/100 soles) y una incidencia parcial de 1.63 %, así como una incidencia acumulada de 10.13 % respecto del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle::

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 833,077.97
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 83,307.80
UTILIDADES (5.00%)	S/ 41,653.90
SUB TOTAL	S/ 958,039.67
IGV (18.00%)	S/ 172,447.13
TOTAL	S/ 1,130,486.80

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 809,619.26
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 80,961.93
UTILIDADES (5.00%)	S/ 40,480.96
SUB TOTAL	S/ 931,062.15
IGV (18.00%)	S/ 167,591.19
TOTAL	S/ 1,098,653.34

INCIDENCIA TOTAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,957,304.80	100.00 %
B	Presupuesto Mayores Metrados N°01	S/ 166,466.16	8.50 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 1,130,486.80	57.76 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,098,653.34	56.13 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01)			1.63 %
% Incidencia Acumulada			10.13 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional de Obra N.º 01, por treinta (30) días calendario, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01, aprobado mediante el artículo precedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 230 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión del expediente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, así como para su custodia y archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0879-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, el Informe N°280-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, así como la opinión técnica emitida por el supervisor de obra a través de la Carta 009-2026-GWCA-CSC/RC.

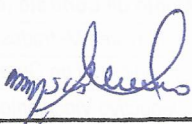
ARTÍCULO SEXTO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, del Contrato N°018-2024-GG-EPS, EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en coordinación con las áreas competentes, evalúe la conducta del proyectista respecto de la falta de atención a la solicitud de pronunciamiento formulada mediante Carta N.° 157-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 4 de agosto de 2026, a efectos de determinar, de corresponder, la existencia de responsabilidad y las acciones que resulten pertinentes conforme al marco contractual y normativo aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "Consortio Las Nieves", al Supervisor de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.